

En las Casas Consistoriales de S. Quirico de Barrasa a veintinueve de
Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos en el salón de
sesiones los Il. Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde, este ordenó la lectura de los "Boletines" de la semana y
después de dar cuenta de varios despachos de menor interés, no habien-
do otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando la pre-
sente los Il. concejales de lo que certifico. También fue leído y apro-
bada el acta de la sesión anterior.

En las Casas Consistoriales de S. Quirico de Barrasa a veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos en la sala de sesiones los Il. Concejales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y no habiendo asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión firmando la presente los Il. concejales de lo que certifico.

En el pueblo de S. Simón de las Animas a cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos en la Casa de Ayuntamiento de este pueblo bajo la presidencia de D. José Antonio, alcalde, fue leído y aprobada el acta de la anterior sesión luego propuso al Sr. Gobernador si los Sr. Diputados para formar parte de la Junta local de Instrucción en concepto de padres de familia: Antonio López y Gil. Simón García Duran. Don Antonio Pons. Miguel Echea. Don Esteban Herrera. Pedro Vela. Mateo Aguilar. Bernabé Duran. Martín Martínez Lara y Pablo Carabantes. Con las que se acordó de que tratar el Sr. Alcalde con esta Junta firmando todo el presente certificado.

En S. Simón de las Animas a diez de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos en la C. Municipal en el día de hoy y acordado por esta corporación bajo la presidencia de D. José Antonio alcalde y habiendo esta sesión con lectura que de su orden dio el informe de la R. D. de S. Esteban de las Animas actual por la cual se concede a este Municipio el abasto de un quintal del grano de trigo por medio de arbitrio extraordinario. Habiendo también la R. D. de 13 de Mayo 1892, de Sr. D. Esteban de las Animas que el objeto de esta sesión sea el de acordar el medio de realizar los arbitrios señalados que sean los siguientes.

Artículos	Unidades	Precio medio		Cantidad	Consumo calculado durante el año	Productos de cada	
		Pension	Temp			Pension	Temp
Trigo	rama	11		1	511	511	
Alveos	el 100	10		2	20000	500	
Papas	dos 100 R	8		2	16000	800	
Paja	rd	6		1	78621	1264	28
						2081	28

El Sr. Alcalde acordó 1º que se comuniquen a la Administración Municipal de dicho arbitrio por un año desde su publicación. 2º que se requiera el orden previsto por el art. 2º del Reg. de Comunas y R. D. de 18 de Mayo 1892 el cual se acordó que se acuerden los arbitrios que se han dicho en el presente y se acuerden los arbitrios que se han dicho en el presente y se acuerden los arbitrios que se han dicho en el presente y se acuerden los arbitrios que se han dicho en el presente.